

OPERACIONES COMERCIALES EN EL PLAN

1. COMPRAS

Las empresas se clasifican en: *comerciales*, que son aquellas que no realizan ninguna transformación en los bienes que compran, es decir, compran y venden en el mismo estado y las empresas *industriales* que compran bienes y los transforman, obteniendo otros artículos que se denominan productos terminados.

Las *empresas comerciales* utilizan en sus compras la cuenta:

600. *Compras de mercaderías.*

Las *empresas industriales* utilizan para las compras de los materiales que utilizan en la fabricación de los productos las siguientes cuentas:

601. *Compras de materias primas.*

602. *Compras de otros aprovisionamientos.*

Las materias primas son los materiales principales que utilizan en la fabricación del producto y otros aprovisionamientos se utiliza para otros materiales accesorios como: envases, embalajes, conjuntos incorporables, etc. Por ejemplo: una empresa que fabrica puertas de maderas, sus materias primas serían la madera, molduras, etc. y en otros aprovisionamientos incluiría los embalajes.

Para contabilizar las compras, debemos seguir los siguientes pasos:

- las primeras cuentas que debemos colocar en el Libro Diario son las que recogen el gasto, es decir las cuentas del grupo 6. Las COMPRAS se colocan en el DEBE y el importe será el resultado de la siguiente operación:

Importe de la compra – descuentos incluidos en la factura + gastos de transportes.

- A continuación de las cuentas de COMPRAS, aparecerá siempre la cuenta 472. Hda. Pca. IVA SOPORTADO en el DEBE
- Para cuadrar el asiento, colocamos en el HABER, la cuenta 400. Proveedores o la cuenta 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar.

MUY IMPORTANTE:

Las cuentas de compras (compras de mercaderías, de materias primas, etc.) siempre al DEBE.

Con las cuentas de compras siempre ponemos IVA SOPORTADO.

Para las operaciones en las que utilizamos cuentas del subgrupo 60, para el importe pendiente utilizamos 400. Proveedores ó 401. Proveedores, Efectos com. a pagar.

Ejercicio: Compramos mercaderías por 1.600 €. En la factura, nos incluyen un descuento comercial de 120 € y nos cobran por el transporte 80 €.Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

1.560,00	600. Compras de mercaderías		
327,60	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		400. Proveedores	1.887,60
Una empresa que se dedica a la fabricación de ropas, adquiere diversas telas por un importe de 820 €. Le conceden un descuento de 40 € incluido en factura y por el transporte incluyen en factura 30 €. Tipo de IVA: 21 %.			
810,00	601. Compras de materias primas		
170,10	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		400. Proveedores	980,10
La empresa anterior compra diversos embalajes por un importe de 80 € más 21 % de IVA. Forma de pago: a crédito.			
80,00	602. Compras de otros aprovisionamientos		
16,80	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		400. Proveedores	96,80

1.1 GASTOS DE COMPRAS

Los gastos adicionales en las compras, como transporte y seguro se consideran como mayor importe de la operación. En caso de que figuren en un documento posterior a la compra, la forma de considerarlo como mayor importe es poner de nuevo la cuenta que hemos utilizado para contabilizar la compra.

Ejemplo:

Compramos mercaderías por un importe de 420 € más 21 % de IVA. Forma de pago: a crédito.

420,00	600. Compras de mercaderías		
88,20	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		400. Proveedores	508,20

Nos llega la factura por el transporte de la compra anterior, de la empresa SEUR, que asciende a 40 € más 21 % de IVA que pagamos con cheque de la cuenta corriente.

40,00	600. Compras de mercaderías		
8,40	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		572. Bancos, c/c	48,40

1.2 DESCUENTO DE COMPRAS

Todos los descuentos que figuran incluidos en la factura se restan del importe de la compra, cualquiera que sea el motivo por el que se produce: rebajas, pronto pago, volumen de pedido, etc.

Los descuentos que nos realizan en un momento posterior a la realización de la compra, figuran en sus cuentas correspondientes de descuento. Estos descuentos figuran en un documento que se denomina factura de rectificación. Las cuentas de descuento que podemos utilizar son:

606. Descuento sobre compras por pronto pago

Se utiliza para los descuentos por pronto pago y que no estén incluidos en la factura de compra.

608. Devoluciones de compras y operaciones similares.

Se utiliza para las unidades devueltas de una compra. También se utiliza, aunque no se devuelvan las mercancías compradas cuando nos conceden descuentos por haber encontrado defectos de calidad en los artículos solicitados o haber recibido las mercancías tarde.

609. Rappels sobre compras.

Se utiliza cuando nos conceden un descuento por haber alcanzado un volumen de pedido en un determinado periodo.

MUY IMPORTANTE:

Todos los DESCUENTOS DE COMPRAS figuran en el HABER
A continuación de descuentos de compras ponemos la cuenta 472. Hda. Pca. IVA soportado también en el HABER para disminuir su importe.

Ejercicios:

Compramos mercaderías por un importe de 820 €. En la factura, se incluye un descuento comercial de 18 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

802,00	601. Compras de mercaderías		
168,42	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		400. Proveedores	970,42

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

Pagamos al proveedor anterior y nos concede un descuento por pronto pago de 30 € más 21 % de IVA. Entregamos cheque de la cuenta corriente.

MUY IMPORTANTE: vamos a cancelar una deuda, por este motivo la primera cuenta que debemos colocar es en el DEBE la cuenta que refleja esta deuda, poniendo el importe que debemos al proveedor. Después colocamos la cuenta del descuento de compra en el Haber y disminuimos el IVA correspondiente al descuento. La cantidad que le entreguemos será inferior al restar el descuento y la disminución de IVA correspondiente.

970,42	400. Proveedores		
		606. Descuento s/compras p/p	30,00
		472. Hda. Pca. IVA soportado	6,30
		572. Bancos, c/c	934,12
Compramos diversas materias primas por un importe de 740 € y en la factura nos incluyen por los gastos de transporte 50 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago a crédito.			
790,00	601. Compras de materias primas		
165,90	472. Hda. Pca. IVA soportado		
	400. Proveedores		955,90
Las materias primas compradas en el asiento anterior, nos llegan con defectos de calidad. Nos ponemos en contacto con el proveedor y nos conceden un descuento por este motivo de 30 € más 21 % de IVA. El importe nos lo anota en nuestra cuenta.			
36,30	400. Proveedores		
		608. Dev. Compras y oper. Sim.	30,00
		472. Hda. Pca. IVA soportado	6,30
Un proveedor al que le hemos realizado durante el primer semestre del año pedidos por un importe de 280.000 €, nos concede un descuento del 3 % sobre el volumen de pedido. Tipo de IVA: 21 %. El importe nos lo anota en nuestra cuenta.			
10.164,00	400. Proveedores		
		609. Rappels de compras	8.400,00
		472. Hda. Pca. IVA soportado	1.764,00

1.3 ENVASES EN LAS COMPRAS

Para los envases en las compras nos podemos encontrar con distintas situaciones:

- Envases que se consideran como mayor importe del producto y que no figuran por separado en la factura. Este es el caso de las botellas que normalmente compramos en el supermercado y que al adquirirlas pagamos el precio del artículo sin distinguir el coste del envase.
- Envases que figuran por separado en la factura y que aparecen sin la posibilidad de devolverlos más adelante. Al aparecer el precio del artículo y del envase por separado en la factura debemos contabilizar los envases en la cuenta 602. Compras de otros aprovisionamientos.

Ejemplo: Compramos diversos productos por un importe de 1.520 €. En la factura, se incluyen envases por un importe de 240 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

1.520,00	600. Compras de mercaderías		
240,00	602. Compras de otros aprovis.		
369,60	472. Hda. Pca. IVA soportado		
	400. Proveedores		2.129,60

- Envases que figuran por separados en la factura y que tenemos la posibilidad de devolverlos en el plazo establecido. Esto ocurre frecuentemente con los palets.

Ejemplo: Compramos mercaderías por un importe de 3.200 € y en la factura aparecen incluidos palets de madera por un importe de 120 € con la posibilidad de devolverlos. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

MUY IMPORTANTE: Al contabilizar los envases retornables, no utilizamos cuenta del grupo 6, porque no sabemos con seguridad si nos lo vamos a quedar por eso utilizamos la cuenta 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores. Esta cuenta la situamos a continuación de la cuenta de compras.

NORMATIVA FISCAL:

El importe de los envases retornables lo tenemos en cuenta para calcular el IVA. (Ley 37/1992 IVA. Art. 78. Dos. 6º: *Se incluirán en la base imponible, el importe de los envases y embalajes, incluso los susceptibles de devolución, cargado a los destinatarios de la operación, cualquiera que sea el concepto por el que dicho importe se perciba.*)

3.200,00	600. Compras de mercaderías		
120,00	406. Envases y embalajes a devolver a proveedores		
697,20	472. Hda. Pca. IVA soportado (21 % de 3.320)		
	400. Proveedores		4.017,20

Posteriormente, devolvemos envases por importe de 40 € y decidimos quedarnos con el resto.

Vamos a realizar el asiento en dos partes:

Primero por los envases que se devuelven por 40 €. Comenzamos situando la cuenta 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores en el HABER y disminuimos el IVA correspondiente.

48,40	400. Proveedores		
	406. Envases y embalajes a devolver a proveedores		40,00
	472. Hda. Pca. IVA soportado (21 % sobre 40)		8,40

Después contabilizamos los envases que no se devuelven y que decidimos adquirirlos. Igual que en la primera parte, la primera cuenta que vamos a situar es la 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores en el HABER. Esta cuenta se utilizó de manera provisional y cuando sabemos con certeza el importe que nos vamos a quedar utilizamos la cuenta 602. Compras de otros aprovisionamientos. En esta compra, nos encontramos una excepción, utilizamos una cuenta que lleva la palabra compras y sin embargo, no lleva a continuación la cuenta 472. Hda. Pca. IVA soportado. No tenemos en cuenta el IVA, porque se adelantó cuando se entregaron los envases.

80,00	602. Compras de otros aprov.		
	406. Envases y embalajes a devolver a proveedores		80,00

1.4 ANTICIPOS EN LAS COMPRAS

Para los anticipos que recibimos en las compras utilizamos la siguiente cuenta:

407. Anticipos a proveedores.

Cantidades entregadas a cuenta de futuras compras.

NORMATIVA FISCAL:

El IVA se devenga en el momento de entregar las cantidades a cuenta. Así se dispone en la Ley 37/1992 IVA. Art. 75. Dos. *En las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.*

Ejercicio: Entregamos la cantidad de 2.000 € más 21 % de IVA como anticipo de una futura compra de mercaderías que vamos a realizar. Tipo de IVA: 21 %. Entregamos cheque de la cuenta corriente.

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

2.000,00	407. Anticipos a proveedores		
420,00	472. Hda. Pca. IVA soportado	572. Bancos, c/c	2.420,00

Compramos mercaderías por un importe de 4.600 € al proveedor anterior y en la factura figura un descuento comercial de 180 €. Aplicamos el anticipo anterior de 2.000 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

NOTA IMPORTANTE: Al contabilizar el asiento de compra aplicando anticipo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En el importe que ponemos en la cuenta 600. Compras de mercaderías, no tenemos en cuenta el anticipo.
- Ponemos el anticipo al lado contrario de la compra, es decir en el HABER.
- Calculamos el IVA, teniendo en cuenta que tenemos que restar del importe de la compra la cantidad correspondiente al anticipo para calcular la base imponible.

4.420,00	600. Compras de mercaderías (4.600 – 180)		
		407. Anticipos a proveedores	2.000,00
508,20	472. Hda. Pca. IVA soportado (21 % sobre 2.420)		
		400. Proveedores	2.928,20

1.5 INTERESES EN LAS COMPRAS

Los intereses normalmente en el Plan no se consideran en el momento de realizar la operación, se espera a que se hayan devengado. En la Contabilidad, no incluimos los intereses como mayor importe de las deudas o de los créditos, porque suponemos que si se produce una cancelación anticipada no nos van a obligar a pagar los intereses.

Sólo existe un caso, en el que se permite LA OPCIÓN de considerarlo como mayor importe en el momento de realizar la operación. Pero para ello las normas contables exigen tres requisitos:

- Que correspondan a operaciones comerciales (es decir compras o gastos relacionados con la actividad ordinaria de la empresa).
- Que el aplazamiento sea por un periodo inferior al año. Este caso normalmente se va a dar porque no se permiten aplazamientos por un periodo superior a 60 días por la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad.
- Que no tenga un tanto de interés contractual. Esto se interpreta así, cuando los intereses no vengan por separado en la factura, ya que en este caso se entiende que existe un tanto de interés contractual.

Cuidado que cuando el plan se refiere a los intereses de las operaciones comerciales, establece que se PODRÁN considerar como mayor importe. El Plan utiliza las palabras podrán y deberán en sus normas, para diferenciar si es optativo u obligatorio.

Para calcular la base imponible del IVA, hay que tener en cuenta que Ley del IVA 37/1992, art. 78. Dos 1º *que establece que para que los intereses no formen parte de la base imponible, deben figurar por separado en la factura y que no excedan de los usualmente establecidos en el mercado.*

Ejemplo: Compramos mercaderías por un importe de 2.400 € y nos conceden un descuento de 100 €. El importe se aplaza a 30 días y nos incluyen intereses por 40 € que decidimos considerar como mayor importe de la operación. Tipo de IVA: 21 %.

2.340,00	600. Compras de mercaderías		
491,40	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		400. Proveedores	2.831,40

2. VENTAS

En las ventas tenemos que diferenciar distintas cuentas según la actividad de la empresa. Las empresas comerciales, que son aquéllas que no realizan ninguna transformación sobre los bienes que adquiere utiliza en sus ventas la siguiente cuenta:

700. Ventas de mercaderías

Las empresas que adquieren materias y mediante una transformación obtienen productos distintos que destinan a la venta utilizan las siguientes cuentas:

701. Ventas de productos terminados.

Ventas de productos fabricados por la empresa y que se destinan a la venta ya acabados.

702. Ventas de productos semiterminados.

Ventas de productos elaborados por la empresa y que están pendiente de acabado. Puede ser un producto al que le quede una fase de producción, como por ejemplo, una puerta sin barnizar.

703. Ventas de subproductos y residuos.

Ventas de subproductos se utiliza para las ventas de productos fabricados por la empresa y que se destinan a la venta, pero teniendo menos importancia que los productos principales. Por ejemplo: accesorios de productos.

Ventas de residuos se utiliza para las ventas de materiales obtenidos de forma inevitable en la fabricación del producto y que se puede destinar a la venta: Ejemplo: cascara del arroz para alimentación de animales en una arrocería.

Para contabilizar las compras, debemos seguir los siguientes pasos:

- las primeras cuentas que debemos colocar en el Libro Diario son las que recogen el ingreso, es decir las cuentas del grupo 7. Las VENTAS se colocan en el HABER y el importe será el resultado de la siguiente operación:

Importe de la venta – descuentos incluidos en la factura

- A continuación de las cuentas de VENTAS, aparecerá siempre la cuenta 477. HDA. PCA. IVA REPERCUTIDO en el HABER
- Para cuadrar el asiento, colocamos en el DEBE la cuenta 430. Clientes o la cuenta 431. Clientes, Efectos comerciales a cobrar

MUY IMPORTANTE:

- Las cuentas de ventas (ventas de mercaderías, de productos terminados, etc.) se colocan en el HABER.
- Con las cuentas de VENTAS, a continuación debe aparecer la cuenta de IVA REPERCUTIDO
- Para las cantidades pendientes en las ventas utilizamos las cuentas de Clientes y de Clientes, Efectos Com. a cobrar

Ejemplo:

Vendemos mercaderías por un importe de 4.200 €. Concedemos un descuento comercial de 80 €. Tipo de IVA: 21 %

	700. Ventas de mercaderías	4.120,00
	477. Hda. Pca. IVA repercutido	865,20
4.985,20	430. Clientes	

Vendemos productos fabricados por la empresa por un importe de 3.600 € y concedemos un descuento comercial de 300 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de cobro: mediante un pagaré a 30 días.

	701. Ventas de prod. terminados	3.300,00
	477. Hda. Pca. IVA repercutido	693,00
3.993,00	431. Clientes, efec. com. cobrar	

2.1 TRANSPORTE DE VENTAS

En el transporte en las ventas tenemos que diferenciar el medio de transporte que utilizamos: propio o empresa del exterior.

- Si utilizamos medio de transporte propiedad de la empresa e incluimos en la factura una cantidad por el servicio de transporte podemos contabilizarlo como un ingreso en la cuenta 759. Ingresos por servicios diversos, aunque también sería admisible considerarlo como mayor importe en la cuenta de ventas.

Ejemplo: Vendemos mercaderías por un importe de 6.300 €. Concedemos un descuento comercial de 140 € y por el servicio de transporte realizado con nuestra furgoneta incluimos la cantidad de 80 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: pendiente de cobro a 30 días.

Para calcular el IVA, tenemos que tener en cuenta que en la base imponible hay que incluir el importe de la venta más el importe del transporte.

	700. Ventas de mercaderías	6.160,00
	759. Ingresos servicios diversos	80,00
	477. Hda. Pca. IVA repercutido	1.310,40
	(21 % sobre 6.240)	
7.550,40	430. Clientes	

- Si contratamos una empresa del exterior para la realización del transporte, tenemos que diferenciar si el gasto es a cargo de la empresa vendedora, en cuyo caso debemos utilizar la cuenta 624. Transporte o si el gasto es a cargo de nuestro cliente, en cuyo caso, nos encontramos ante un gasto suplido. Un gasto suplido se produce cuando pagamos una factura que viene a nombre de nuestro cliente y que después nos tendrá que abonar.

Ejemplos:

Nos llega una factura de la empresa SEUR del transporte de unas mercancías vendidas. El importe asciende a 30 € más 21 % de IVA que pagamos con cheque de la cuenta corriente. La factura es a nuestro cargo.

MUY IMPORTANTE:

La cuenta 624. Transporte sólo se puede utilizar en las operaciones de ventas y cuando se realiza el servicio por una empresa del exterior. En las compras ya vimos que el transporte de las compras se considera como mayor importe de la operación.

Cuidado que aunque sea una factura relacionada con una operación de venta, es una factura que nos llega de otra empresa y por lo tanto tiene que ser un IVA soportado.

30,00	624. Transportes	
6,30	472. Hda. Pca. IVA soportado	
	572. Bancos, c/c	36,30

Pagamos una factura, del transporte de una venta, a la empresa MRW, S.A., por un importe de 50 € más 21 % de IVA. El gasto es a cargo y por cuenta del cliente. Pagamos con cheque de la cuenta corriente.

Nota: Como la factura figura a nombre del cliente, no podemos utilizar la cuenta 472. Hda. Pca. IVA soportado, porque será nuestro cliente el que podrá deducirse el IVA.

60,50	430. Clientes	
	(50 € más 21 % IVA)	
	572. Bancos, c/c	60,50

2.2 DESCUENTO DE VENTAS

Todos los descuentos que figuran incluidos en la factura se restan del importe de la venta, cualquiera que sea el motivo por el que se produce: rebajas, pronto pago, volumen de pedido, etc.

Los descuentos que realizamos en un momento posterior a la realización de la venta, figuran en sus cuentas correspondientes de descuento. Estos descuentos figuran en un documento que se denomina factura de rectificación. Las cuentas de descuento que podemos utilizar son:

706. Descuento sobre ventas por pronto pago

Se utiliza para los descuentos por pronto pago y que no están incluidos en la factura de venta. Se conceden en el momento de cobrar anticipadamente el importe que nos debe un cliente.

708. Devoluciones de ventas y operaciones similares.

Se utiliza para las unidades devueltas de una venta. También se utiliza, aunque no nos devuelvan las mercancías vendidas cuando concedamos descuentos por haber encontrado, el cliente defectos de calidad en los artículos vendidos o haber recibido las mercancías tarde.

709. Rappels sobre ventas.

Se utiliza cuando concedemos un descuento por haber alcanzado un volumen de pedido nuestro cliente.

MUY IMPORTANTE: Todos los DESCUENTOS DE VENTAS figuran en el DEBE y a continuación colocamos la cuenta 477. Hda. Pca. IVA repercutido también en el DEBE para disminuir su importe.

Ejercicios:

Vendemos mercaderías por un importe de 6.300 €. En la factura se incluyen un descuento comercial de 180 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de cobro: a 60 días

		700. Ventas de mercaderías	6.120,00
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	1.285,20
7.405,20	430. Clientes		

El cliente anterior nos paga la cantidad que quedó pendiente y le concedemos un descuento por pronto pago de 80 € más 21 % de IVA.

Nota: Importante, se va a cancelar un crédito, es decir vamos a disminuir una cuenta que figura en el Activo por el importe de 7.405,20 €. Por este motivo la primera cuenta que debemos colocar es en el HABER la cuenta que refleja este crédito, para darle de baja. Posteriormente colocamos en el DEBE la cuenta del descuento y la disminución de IVA repercutido correspondiente. La cantidad que vamos a recibir será inferior al restar el descuento y la disminución de IVA correspondiente.

		430. Clientes	7.405,20
80,00	706. Descuento sobre ventas p/p		
16,80	477. Hda. Pca. IVA repercutido		
7.308,40	572. Bancos, c/c		

Vendemos diversos productos fabricados por la empresa por un importe de 7.300 €. En la factura incluimos un descuento comercial de 180 €. Forma de pago: a crédito.

		701. Ventas produc. terminados	7.120,00
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	1.495,20
8.615,20	430. Clientes		

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

El cliente nos reclama que los productos anteriores han llegado con 7 días de retraso. Por este motivo, acordamos que se queden con las mercancías, pero le concedemos un descuento de 90 € más 21 % de IVA, que anotamos en su cuenta.

90,00	708. Devoluciones de ventas y operaciones similares.		
18,90	477. Hda. Pca. IVA repercutido		
	430. Clientes		108,90

Concedemos a un cliente que ha alcanzado un determinado volumen de ventas durante el primer semestre, un descuento por 40 € más 21 % de IVA. Anotamos el importe en su cuenta.

40,00	709. Rappels sobre ventas		
8,40	477. Hda. Pca. IVA repercutido		
	430. Clientes		48,40

2.3 ENVASES EN LAS VENTAS

Para los envases en las ventas nos podemos encontrar con distintas situaciones:

- Envases que se consideran como mayor importe del producto y que no figuran por separado en la factura. Esto ocurre por ejemplo con los perfumes y los envases.
- Envases que figuran por separado en la factura y que aparecen sin la posibilidad de devolverlos más adelante. Al aparecer el precio del artículo y del envase por separado en la factura debemos contabilizar los envases en la cuenta 704. Ventas de envases y embalajes.

Ejemplo: Vendemos diversos artículos por un importe de 4.200 €. En la factura incluimos envases no retornables por un importe de 300 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a 60 días.

	700. Ventas de mercaderías	4.200,00
	704. Ventas de envases y embalajes	300,00
	477. Hda. Pca. IVA repercutido (21 % sobre 4.500)	945,00
5.445,00	430. Clientes	

- Envases que figuran por separados en la factura y que nuestro cliente tiene la posibilidad de devolverlos en el plazo establecido. Esto ocurre frecuentemente con los palets

Ejemplo: Vendemos mercaderías por un importe de 800 €. En la factura incluimos envases retornables por un importe de 120 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

Nota: Al contabilizar los envases retornables, no utilizamos cuenta del grupo 7, porque no sabemos con seguridad si lo vamos a vender en firme, por eso utilizamos la cuenta 437. Envases y embalajes a devolver por clientes. La situamos a continuación de la cuenta de ventas.

NORMATIVA FISCAL:

El importe de los envases retornables lo tenemos en cuenta para calcular el IVA. (Ley 37/1992 IVA. Art. 78. Dos. 6º: *Se incluirán en la base imponible, el importe de los envases y embalajes, incluso los susceptibles de devolución, cargado a los destinatarios de la operación, cualquiera que sea el concepto por el que dicho importe se perciba.*)

	700. Ventas de mercaderías	800,00
	437. Envases y embalajes a devolver por clientes	120,00
	477. Hda. Pca. IVA repercutido	193,20
1.113,20	430. Clientes	

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

Posteriormente, nos devuelven envases por importe de 30 € y deciden quedarse con el resto.

Vamos a realizar el asiento en dos partes:

Primero por los envases que nos devuelven por 30 €. Comenzamos situando la cuenta 437. Envases y embalajes a devolver por clientes en el DEBE y disminuimos el IVA correspondiente.

30,00	437. Envases y embalajes a devolver por clientes		
6,30	477. Hda. Pca. IVA repercutido (21 % sobre 30)		
		430. Clientes	36,30

Después contabilizamos los envases que no nos devuelven y que deciden quedárselos. Igual que en la primera parte, la primera cuenta que vamos a situar es la 437. Envases y embalajes a devolver por clientes en el DEBE. Esta cuenta se utilizó de manera provisional y ya cuando sabemos con certeza el importe que se va a quedar nuestro cliente utilizamos la cuenta 704. Ventas de envases y embalajes. En esta venta, nos encontramos una excepción, utilizamos una cuenta que lleva la palabra ventas y sin embargo, no lleva a continuación la cuenta 477. Hda. Pca. IVA repercutido. No tenemos en cuenta el IVA, porque se adelantó cuando entregamos los envases.

Contabilizamos el resto de los envases por 90 €, que nuestro cliente ha decidido adquirirlos.

90,00	437. Envases y embalajes a devolver por clientes		
		704. Ventas de envases y embalajes	90,00

2.5 ANTICIPOS EN LAS VENTAS

Para los anticipos que recibimos en las ventas utilizamos la siguiente cuenta:

438. Anticipos de clientes

Cantidades entregadas a cuenta de futuras ventas.

NORMATIVA FISCAL:

El IVA se devenga en el momento de entregar las cantidades a cuenta. Así se dispone en la Ley 37/1992 IVA. Art. 75. Dos. En las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Ejemplo: Recibimos un ingreso de un cliente en nuestra cuenta bancaria por un importe de 2.420 € (IVA 21 % incluido), a cuenta de una futura venta de mercaderías que vamos a realizar.

Nota: Cuando en una cantidad figura el IVA INCLUIDO, debemos separar la cantidad que corresponde a la operación y la del IVA. Para ello debemos realizar la siguiente operación:

$$\frac{\text{Importe de la operación}}{1 + (\text{tipo de IVA} / 100)} = \frac{2.420}{1 + (21 / 100)} = 2.000$$

		438. Anticipos de clientes	2.000,00
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	420,00
2.420,00	572. Bancos, c/c		

Vendemos al cliente anterior mercaderías por un importe de 6.800 €. Le concedemos un descuento comercial de 210 €. Aplicamos el anticipo anterior por un importe de 2.000 €. Tipo de IVA: 21 %. Forma de pago: a crédito.

MUY IMPORTANTE: Al contabilizar el asiento de compra aplicando anticipo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- En el importe que ponemos en la cuenta 700. Ventas de mercaderías, no tenemos en cuenta el anticipo.
- Ponemos el anticipo al lado contrario de la VENTA, es decir en el DEBE.
- Calculamos el IVA, teniendo en cuenta que tenemos que restar del importe de la venta la cantidad correspondiente al anticipo para calcular la base imponible.

		700. Ventas de mercaderías	6.590,00
2.000,00	438. Anticipos de clientes	477. Hda. Pca. IVA repercutido (21 % sobre 6.590 - 2.000)	963,90
5.553,90	430. Clientes		

2.6 INTERESES EN LAS VENTAS

Los intereses normalmente en el Plan no se consideran en el momento de realizar la operación, se espera a que se hayan devengado. En la Contabilidad, no incluimos los intereses como mayor importe de las deudas o de los créditos, porque suponemos que si se produce una cancelación anticipada no nos van a pagar los intereses.

Sólo existe un caso, en el que se permite LA OPCIÓN de considerarlo como mayor importe en el momento de realizar la operación. Pero para ello las normas contables exigen tres requisitos:

- Que correspondan a operaciones comerciales (es decir ventas o ingresos relacionados con la actividad ordinaria de la empresa).
- Que el aplazamiento sea por un periodo inferior al año. Este caso normalmente, se va a dar porque no se permiten aplazamientos por un periodo superior a 60 días por la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad.
- Que no tenga un tanto de interés contractual. Esto se interpreta que no vengán por separado en la factura, ya que en este caso se entiende que existe un tanto de interés contractual.

Cuidado que cuando el plan se refiere a los intereses de las operaciones comerciales, establece que se PODRÁN considerar como mayor importe. El Plan utiliza las palabras podrán y deberán en sus normas, para diferenciar si es optativo u obligatorio.

Para calcular la base imponible del IVA, hay que tener en cuenta que Ley del IVA 37/1992, art. 78.Dos 1º que establece que para que los intereses no formen parte de la base imponible, deben figurar por separado en la factura y que no excedan de los usualmente establecidos en el mercado.

Ejemplo: Vendemos mercaderías por un importe de 2.800 €. Concedemos un descuento comercial de 140 €. Tipo de IVA: 21 %. El importe total nos lo van a pagar dentro de 3 meses por lo que incluimos intereses que ascienden a 60 € que consideramos como mayor importe de la operación.

		700. Ventas de mercaderías	2.720,00
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	571,20
3.291,20	430. Clientes		

Ejemplo: Vendemos mercaderías por un importe de 2.400 €. El importe total lo vamos a cobrar dentro de 3 meses y por este motivo incluimos intereses por 40 € en la factura. Tipo de IVA: 21 %. Decidimos no considerar los intereses como mayor importe de la operación y esperamos a que se devenguen.

		700. Ventas de mercaderías	2.400,00
		477. Hda. Pca. Iva repercutido	504,00
2.904,00	430. Clientes		

Al cabo de los 3 meses, el cliente anterior nos paga el importe pendiente más los intereses correspondientes, mediante una transferencia bancaria.

		430. Clientes	2.904,00
		762. Ingresos de créditos	40,00
2.944,00	572. Bancos, c/c		

3. DETERIOROS DE VALOR EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

3.1 EXISTENCIAS

Para las existencias que tenemos en el almacén utilizamos cuentas del grupo 3. Todas estas cuentas son deudoras. Y una cosa MUY IMPORTANTE, no se pueden utilizar para contabilizar operaciones de compras durante el ejercicio, sólo utilizamos estas cuentas AL PRINCIPIO Y AL CIERRE DEL EJERCICIO. Por ejemplo: si durante el ejercicio compramos material de oficina, no podemos utilizar la cuenta 328. Material de Oficina. Esta cuenta sólo podemos utilizarla al final del ejercicio para regularizar la situación del almacén.

300. Mercaderías.

Bienes comprados por la empresa y sobre los que no se efectúa ninguna transformación.

310. Materias primas.

Bienes adquiridos para que mediante un proceso de transformación se obtengan otros productos.

320. Elementos y conjuntos incorporables.

Bienes adquiridos para venderlos conjuntamente con el producto fabricado por la empresa. (ejemplo: bombillas de una lámpara, neumáticos de un coche, etc.)

321. Combustibles.

Materiales energéticos almacenados por la empresa (ejemplo: gasoil)

322. Repuestos.

Piezas de recambios de las maquinarias utilizadas por la empresa y cuya vida útil sea inferior al año.

325. Materiales diversos.

Materiales varios almacenados (ejemplo: puntillas, cerraduras, artículos de limpieza, etc.)

326. Embalajes.

Materiales diversos utilizados para proteger al producto. (ejemplo: virutas, cajas de cartón, etc.)

327. Envases.

Recipientes utilizados para contener el producto (ejemplo: botellas, barriles, etc.)

328. Material de oficina.

Materiales diversos para la oficina de la empresa (tóner, bolígrafos, etc.)

330. Productos en curso.

Productos fabricados por la empresa y que están inmerso en una fase de fabricación y no se pueden vender por estar en montaje.

340. Productos semiterminados.

Productos elaborados por la empresa y que se pueden destinar a la venta aunque están pendiente de acabado. (Ejemplo: una mesa sin pintar)

350. Productos terminados.

Productos elaborados por la empresa y que se destinan a la venta tras terminar todo el proceso de fabricación.

360. Subproductos.

Productos elaborados por la empresa y que se dedican a la venta pero con menos importancia que el producto principal fabricado por la empresa. (ejemplo: recambios del producto principal)

365. Residuos.

Materiales obtenidos de forma inevitable en la fabricación de un producto y que se puede dedicar a la venta. (ejemplo: serrín en la fabricación de tabloncillos de madera)

368. Materiales recuperados.

Materiales que se obtienen en la fabricación de un producto y que se pueden volver a utilizar en el proceso de fabricación. (ejemplo las virutas en la fabricación de aglomerado)

Todas estas cuentas del grupo 3, figuran en el balance de situación, en el ACTIVO CORRIENTE, a inicio del ejercicio. Nos indica lo que tenemos en el almacén al comenzar. Posteriormente, habrá compras y ventas, es decir, movimientos en el almacén que harán que al final tendremos otras cantidades. Por este motivo, estas cuentas del grupo 3, que en el asiento de apertura figuran en el debe por las cantidades iniciales, pasarán al cierre del ejercicio al HABER para cerrarlas y en el DEBE pondremos las correspondientes cuentas de variaciones de existencias.

Debemos utilizar la cuenta de VARIACIÓN DE EXISTENCIAS que le corresponda a cada una de ellas. Observamos que en el subgrupo 61, encontramos las que corresponde a los artículos adquiridos en el exterior y en el subgrupo 71, las correspondientes a los bienes fabricados por la empresa.

- 610. Variación de existencias de mercaderías.
- 611. Variación de existencias de materias primas.
- 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.
- 710. Variación de existencias de productos en curso.
- 711. Variación de existencias de productos semiterminados.
- 712. Variación de existencias de productos terminados.
- 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.

Al cierre del ejercicio, nos informarán de lo que realmente tenemos en el almacén. Se colocan las existencias finales al DEBE por el importe que tenemos y como contrapartida, utilizamos las variaciones de existencias correspondientes.

Las cuentas de existencias, pueden haber perdido valor en el mercado. Es decir, la hemos valorado por su precio de adquisición, pero en el mercado puede ser que valgan menos. Para ello debemos utilizar las siguientes cuentas de deterioro, cuando el valor de mercado sea inferior al de adquisición:

- 390. Deterioro de valor de mercaderías.
- 391. Deterioro de valor de materias primas.
- 392. Deterioro de valor de otros aprovisionamientos.
- 393. Deterioro de valor de productos en curso.
- 394. Deterioro de valor de productos semiterminados.
- 395. Deterioro de valor de productos terminados.
- 396. Deterioro de valor de subproductos, residuos y materiales recuperados.

Todas estas cuentas de deterioros son acreedoras y aparecen en el Activo Corriente, con signo negativo. Nos informan de que las existencias que tenemos en las cuentas del grupo 3, figuran por lo que pagamos cuando las compramos, pero que algunas de ellas, las que tienen creados deterioros, en el mercado valen menos. Han perdido valor por el importe que indica su deterioro.

Al cierre del ejercicio, debemos cerrar las cuentas de deterioros que corresponden a las existencias iniciales. Para cerrar todos estos deterioros que aparecen en el asiento de apertura, situamos las cuentas del subgrupo 39 (las de deterioros) al DEBE y en el HABER situamos la única cuenta que aparece en el plan para cerrar los deterioros del grupo 3, la cuenta 793. Reversión por deterioro de existencias.

Por otro lado, si al contabilizar las existencias finales nos encontramos con deterioros de valor para crearlos, debemos situar las cuentas de deterioros en el HABER y en el DEBE la única cuenta que tenemos para crear los deterioros de existencias, es la cuenta 693. Pérdidas por deterioro de existencias.

PROCEDIMIENTO AL CIERRE DEL EJERCICIO

Las empresas al 31 de diciembre tienen que regularizar la situación de las existencias en el almacén. Para ello se realiza un inventario para saber las existencias que tenemos en esa fecha.

En el balance de situación, de comienzo del ejercicio, nos encontramos las cantidades que corresponden a las existencias que teníamos en el almacén a comienzo del ejercicio por su valor de adquisición y en su caso, los correspondientes deterioros de valor si en el mercado valían menos en ese momento.

Las cuentas del grupo 3, que tenemos en el balance de situación inicial, tienen que desaparecer porque ya la situación ha cambiado. Para ello situamos las cuentas deudoras del grupo 3 en el HABER para cerrarlas utilizando cuentas de variación de existencias (corresponden al subgrupo 61 y 71). Por otro lado, las cuentas acreedoras del grupo 3 (corresponden al subgrupo 39) las cerramos situándola en el DEBE y como contrapartida utilizamos la cuenta 793. Reversión por deterioro de existencias.

Ejemplo:

Vamos a suponer a una empresa que se encuentra en el balance de situación, el día 1 de enero, las siguientes cuentas en el activo corriente.

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

EXISTENCIAS	
300. Mercaderías	3.000
390. Deterioro de valor de mercaderías	(240)

Tras un ejercicio completo, en el que se han sucedido las compras y las ventas de estas mercaderías en el almacén, la situación habrá cambiado, por este motivo, debemos sustituir estas cantidades por las que corresponden al 31 de diciembre.

Primero, cerramos las cuentas del grupo 3 deudoras poniéndolas en el HABER.

3.000,00	610. Variación de exist. mercad.		
	300. Mercaderías		3.000,00

Por otro lado, las cuentas acreedoras, es decir las del subgrupo 39. Las colocamos en el DEBE para cerrarlas.

240,00	390. Deterioro de valor de mercaderías		
		793. Reversión deterioro existencias	240,00

Al cierre del ejercicio, el encargado del almacén nos tiene que pasar información sobre las existencias finales de mercaderías que tenemos en el almacén y su valoración en el mercado o también llamado valor razonable. En caso, de que el valor razonable sea inferior al precio de adquisición tenemos que crear deterioro de valor para estas existencias.

Ejercicio:

Al cierre del ejercicio, nos facilitan la siguiente información: las existencias finales de las mercaderías ascienden a 2.300 €, sin embargo hemos calculado que en el mercado valen 2.000 €.

Primero, tenemos que situar las existencias en el DEBE, para que así al presentar el balance de situación de final del ejercicio aparezcan las mercaderías por el valor que tienen. Deben aparecer por su precio de adquisición. Si en el mercado valen menos, entonces creamos su deterioro correspondiente.

2.300,00	300. Mercaderías		
		610. Variación de exist. mercad.	2.300,00

Después comparamos el precio de adquisición con su valor razonable, en caso de que haya un deterioro lo contabilizamos. Aquí en estos casos, vemos claramente la aplicación del principio de prudencia, las pérdidas las contabilizamos tan pronto sean conocidas. En cambio, si el valor razonable o de mercado hubiese sido superior no hubiéramos contabilizado nada.

300,00	693. Pérdidas por deterioro existencias		
		390. Deterioro de valor de mercaderías	2.300,00

3.2 DETERIORO DE CRÉDITOS POR OPERACIONES COMERCIALES

Las empresas deben reconocer unas pérdidas por las posibles insolvencias de los clientes. Para ello el Plan utiliza las siguientes cuentas:

436. Clientes de dudoso cobro

490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

694. Perdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales.

794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales.

Se utiliza para contabilizar las posibles pérdidas relacionadas con clientes o deudores.

El Plan General reconoce dos métodos para crear el deterioro de los créditos por operaciones comerciales:

- MÉTODO INDIVIDUALIZADO

Se utiliza cuando una empresa tiene una cantidad pendiente de cobro y tenemos conocimiento de la dificultad que tenemos para cobrarla. Esto ocurre normalmente cuando un cliente ha sido declarado en situación concursal. Cuando un cliente ha sido declarado en concurso de acreedores, debe llegar a un acuerdo con sus acreedores. Normalmente, estos acuerdos consisten en un plazo más dilatado de pago (convenio de espera) o en perdonar parte de la deuda (convenio de quita). En el momento, que tengamos conocimiento de esta posible pérdida debemos reflejarla, aunque no sepamos que va a ocurrir al final hasta que se llegue al acuerdo.

Ejercicio:

Un cliente que nos debía 3.600 € ha sido declarado en situación concursal. Por este motivo, decidimos calificarlo de dudoso cobro y creamos el deterioro correspondiente

Lo primero que tenemos que hacer, es cambiar el nombre al cliente, que pasa a denominarse de dudoso cobro.

3.600,00	436. Clientes de dudoso cobro	
	430. Clientes	3.600,00

Al mismo tiempo, creamos un deterioro de créditos para operaciones comerciales. Se trata de utilizar una cuenta del grupo 6, para adelantar una posible pérdida que puede producirse por este importe.

3.600,00	694. Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerc.	
	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	3.600,00

NORMATIVA FISCAL:

Este asiento que acabamos de hacer, significa que hemos reconocido una pérdida. Según el Plan General de Contabilidad, esto lo podemos hacer en el momento que tengamos conocimiento de una posible pérdida por la insolvencia de un cliente. Pero también, tenemos que consultar lo establecido en las NORMAS FISCALES que son las que aplicamos para contabilizar el Impuesto sobre Beneficio.

Consultamos la Ley 27/2014 de Impuesto sobre Sociedades, art. 13.

Artículo 13. Correcciones de valor: pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales.

1. Serán deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores, cuando en el momento del devengo del Impuesto concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que haya transcurrido el plazo de 6 meses desde el vencimiento de la obligación.
- b) Que el deudor esté declarado en situación de concurso.
- c) Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.
- d) Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa su cobro.

Ejemplo: Llegamos a un acuerdo con el cliente anterior que nos debía la cantidad de 3.600 €. Nos va a pagar la cantidad de 800 € con cheque de la cuenta corriente y el resto lo vamos a considerar definitivamente perdido.

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

Primero, tenemos que contabilizar el acuerdo al que hemos llegado de cobrar 800 € y perdonarle el resto de la deuda.

800,00	572. Bancos, c/c		
2.800,00	650. Pérdidas de créditos operaciones comerciales		
		436. Clientes de dudoso cobro	3.600,00

Segundo, tenemos que anular la pérdida que anticipamos cuando creamos el deterioro. Acabamos de reconocer una pérdida cierta de 800 € que es la que realmente se ha producido y nos falta anular la que anticipamos y que lo hicimos de forma provisional hasta que conociéramos el importe de las pérdidas definitivas.

3.600,00	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones com.		
		794. Reversión deterioro de créditos operaciones comerciales	3.600,00

- MÉTODO GLOBAL

Las empresas por experiencia de otros ejercicios, saben que del importe que tienen pendiente de cobro, siempre hay un porcentaje que no va a conseguir cobrarlo. Por este motivo, al final del ejercicio contabilizamos esta pérdida.

NORMATIVA FISCAL:

La Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, establece unos beneficios reservados a empresas de dimensiones más pequeñas. Son las denominadas Empresas de Reducidas Dimensión (REDI) y la normativa fiscal reserva este concepto a sociedades que tengan un volumen de operaciones inferior a 10 millones de euros anuales. Les permite al final del ejercicio, crear un deterioro por el método global del 1 % de los créditos que tengan. En la normativa fiscal, hace referencia al importe de los deudores, sin especificar las cuentas que se consideran dentro de ellos. Por lo que podemos realizar una interpretación amplia, incluyendo todos los créditos de la empresa.

Artículo 101. Ámbito de aplicación. Cifra de negocios.

1. Los incentivos fiscales establecidos en este capítulo se aplicarán siempre que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros.

Artículo 104. Pérdidas por deterioro de los créditos por posibles insolvencias de deudores.

1. En el período impositivo en el que se cumplan las condiciones del artículo 101 de esta Ley, será deducible la pérdida por deterioro de los créditos para la cobertura del riesgo derivado de las posibles insolvencias hasta el límite del 1 por ciento sobre los deudores existentes a la conclusión del período impositivo.

Ejemplo: Al cierre del ejercicio, una empresa tiene pendiente de cobro distintos créditos por un importe de 20.600 € y decide crear un deterioro por el método global del 1 % de este importe.

206,00	694. Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales.		
		490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	206,00

Al mismo tiempo, debe mirar si a principio del ejercicio tenía creado un deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales por el método global, en cuyo caso deberá cerrarlo al cierre del ejercicio.

Para cerrar el deterioro de valor que aparece a principio del ejercicio, debemos situar esta cuenta en el DEBE para cerrarla y como contrapartida utilizar la cuenta 794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales.

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

Ejemplo: Una empresa a principio del ejercicio, tenía en la cuenta 490. Deterioro de créditos por operaciones comerciales por 600 € que fue creada por el método global. Al cierre del ejercicio, debemos cerrar este deterioro

600,00	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones com.		
		794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales	600,00

NORMATIVA FISCAL: El IVA que nuestra empresa ha ingresado en la Agencia Tributaria correspondiente a un cliente que se declara insolvente y no nos paga, podemos solicitar la devolución del impuesto.

La Ley 37/1992 del IVA, en su art. 80. Cuatro especifica:

La base imponible también podrá reducirse proporcionalmente cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables. A estos efectos:

A) Un crédito se considerará total o parcialmente incobrable cuando reúna las siguientes condiciones:

1.ª Que haya transcurrido un año desde el devengo del Impuesto repercutido sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado del mismo.

Cuando el titular del derecho de crédito cuya base imponible se pretende reducir sea un empresario o profesional cuyo volumen de operaciones, no hubiese excedido durante el año natural inmediato anterior de 6.010.121,04 euros, el plazo a que se refiere esta condición 1.ª podrá ser, de seis meses o un año.

2.ª Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los Libros Registros exigidos para este Impuesto.

3.ª Que el destinatario de la operación actúe en la condición de empresario o profesional, o, en otro caso, que la base imponible de aquélla, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, sea superior a 300 euros.

4.ª Que el sujeto pasivo haya instado su cobro mediante reclamación judicial al deudor o por medio de requerimiento notarial al mismo, incluso cuando se trate de créditos afianzados por Entes públicos.

B) La modificación deberá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de seis meses o un año a que se refiere la condición 1.ª anterior y comunicarse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo que se fije reglamentariamente.

Por lo tanto para solicitar la devolución de IVA se debe producir:

1. **Tiempo transcurrido:** Haya transcurrido un **año desde el devengo del Impuesto repercutido**, si bien para empresas con **volumen operaciones año anterior inferior a 6.010.121,04 euros, el tiempo transcurrido se reduce a seis meses.**

2. **Destinatario: Empresario o profesional o Base imponible mayor de 300 euros.** El destinatario de la operación actúe en condición de empresario o profesional y que la B.I. (cuota de IVA excluida) sea superior a 300 euros.

3. **Reclamación judicial o notarial:** Como se ha comentado antes se trata de deudas reclamadas judicialmente. El cobro del crédito debe ser reclamado judicialmente.

4. **Incluso puede ser aplicado a las deudas de entes públicos**, en el cual se sustituye la reclamación judicial por certificado de reconocimiento de deuda a ese ente público de acuerdo con el informe del Interventor o Tesorero de aquél en el que conste el reconocimiento de la obligación a cargo del mismo y su cuantía, sin necesidad de reclamación judicial ni procedimiento notarial.

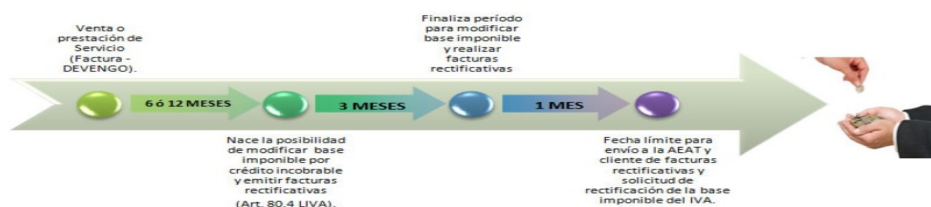
5. **No se podrá modificar la base imponible cuando, en general, el crédito esté especialmente garantizado.** En estos casos, no procederá la recuperación del IVA cuando el acreedor tenga un seguro de Crédito (un seguro de Crédito y Caución). Pero cabe modificar la base imponible correspondiente a la parte del crédito impagado no cubierta por el seguro de crédito

6. **Registro en la contabilidad, mediante la realización de una factura rectificativa. Debe modificarse la base imponible del IVA en plazo de tres meses** (desde el año o desde los seis meses del devengo del impuesto). Ahora bien, en el caso de que se reclame por un cliente que ha entrado en concurso, este plazo se reduce a un mes desde el día en que se publica en el BOE su acogida a la ley concursal. Se debe realizar por parte de la empresa una factura rectificativa de la anterior, en la que conste el IVA Repercutido y no cobrado para el que se solicita la recuperación. Esta factura no anula la venta, únicamente tiene efectos sobre el IVA REPERCUTIDO y nunca sobre la venta realizada. En definitiva, esta factura señala que el cliente ya no debe el IVA.

		Supercontable, SA C/ Balance Abreviado s/n 02000 - ALBACETE A - 02000000		FACTURA RECTIFICATIVA	
Nº Factura	Fecha	Cliente	D. Cliente Satisfecho y Contento.		
FREC 1115/15	07/09/2015	625	C/ Debajo del Puente s/n 28000 - Madrid B - 87000000		
Código	Concepto	Cantidad	Precio	Dto.	Importe
99	Anulación de cuota de IVA de factura nº 1 de 12/07/2015 de base imponible 1.000 Eur. al amparo del artículo 80.4 de la Ley 37/1992 del IVA.				0,00
Total Bruto		Descuento	Otros	% IVA	Cuota IVA
				21%	-210
		Importe Total Factura			
		- 210 Euros.			
FORMA DE PAGO:					

7. **Comunicación a la Administración.** La emisión de la nueva factura deberá comunicarse a la Administración Tributaria en **el plazo de un mes**. Es decir, debe existir una declaración o comunicación previa a la administración, en la que se debe de acompañar copia de la factura rectificativa con la fecha de emisión de la factura original y la rectificativa, así como copia de la reclamación judicial presentada o la notificación del concurso.

8. A partir de ese momento, se recupera el importe a través de la autoliquidación del impuesto en el plazo en que haya que presentarlo.



Ejemplo:

Vamos a suponer que una empresa vende el día 12 de marzo a un cliente por 120.000 € más 21 % de IVA. Vencimiento de la operación: 3 meses.

El día 12 de junio cuando llega el vencimiento de la operación el cliente no paga. La empresa decide calificarlo como de dudoso cobro y crear el deterioro correspondiente.

El 12 de octubre realiza factura rectificativa y solicita la devolución del IVA a la Agencia Tributaria.

El día 20 de noviembre conseguimos cobrar del cliente anterior 50.000 € y el resto lo consideramos definitivamente perdido.

El día 12 de marzo contabilizamos la venta a nuestro cliente:

		700. Ventas de mercaderías	120.000,00
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	25.200,00
145.200,00	430. Clientes		

El día 12 de junio, llegado el vencimiento el cliente no nos paga y calificamos al cliente como de dudoso cobro y creamos el correspondiente deterioro. Según la Ley del Impuesto sobre Sociedades,

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

tendríamos que esperar 6 meses desde el vencimiento. Vemos como surge una diferencia en el momento de reconocer la pérdida en la normativa contable respecto a la normativa fiscal. Estas diferencias, en la que no existe coincidencia en el momento de reconocer la pérdida se denomina DIFERENCIA TEMPORARIA, que debe tratarse al 31 de diciembre, cuando se contabilice el impuesto sobre sociedades.

145.200,00	436. Clientes de dudoso cobro	430. Clientes	145.200,00
------------	-------------------------------	---------------	------------

145.200,00	694. Pérdida por deterioro de créditos por operac. Comerc.	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	145.200,00
------------	--	---	------------

El día 12 de octubre, realizamos la correspondiente factura rectificativa y solicitamos a la Agencia Tributaria la devolución de la cuota de IVA.

25.200,00	477. Hda. Pca. IVA repercutido	436. Clientes de dudoso cobro	25.200,00
-----------	--------------------------------	-------------------------------	-----------

25.200,00	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones com.	794. Reversión deterioro valor de créditos operac. comerc.	25.200,00
-----------	--	--	-----------

El día 20 de diciembre conseguimos cobrar 50.000 € y el resto lo consideramos definitivamente perdido. Primero contabilizamos que se va el cliente de dudoso cobro y para ello lo situamos en el HABER, reconociendo en el DEBE el ingreso de 50.000 euros y el resto lo consideramos definitivamente perdido.

50.000,00	572. Bancos, c/c		
70.000,00	650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables	436. Clientes de dudoso cobro	120.000,00

Nos quedamos con la pérdida definitiva y anulamos la pérdida provisional que adelantamos cuando contabilizamos el deterioro de valor.

120.000,00	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones com.	794. Reversión deterioro de valor de créditos operac. Comerc.	120.000,00
------------	--	---	------------

4. SERVICIOS EXTERIORES

En el subgrupo 62 del Plan General de Contabilidad nos encontramos las cuentas que utilizamos para los gastos relacionados con la actividad ordinaria y que corresponden siempre a trabajos realizados por empresas del exterior (luz, agua, teléfono, seguros, alquileres, etc.). Para estos gastos cuando quedan pendientes de pago se utilizan las cuentas 410. Acreedores prestaciones de servicios y la 411. Acreedores, Efectos comerciales a pagar.

Importante distinguir en las operaciones pendientes de pago entre las cuentas que se utilizan para las compras y las correspondientes a los servicios exteriores.

Sub. 60 COMPRAS	400. Proveedores
	401. Proveedores, Efec. Com. a pagar
Sub. 62 SERVICIOS EXTERIORES	410. Acreedores prestaciones servicios
	411. Acreedores, Efectos Com. a pagar

620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio

Se utiliza para los trabajos encargados a otras empresas relacionados con actividades de I + D + i. Se utiliza cuando queremos ofrecer en el mercado un nuevo producto o hacer el nuestro más competitivo con algunos cambios que deseamos realizar.

Ejemplo: Nuestra empresa encarga un trabajo para buscar un cambio en el envase de nuestro producto que lo haga más atractivo en el mercado. La empresa investigadora, nos presenta una factura por los trabajos realizados que ascienden a 180 € más 21 % de IVA que dejamos pendientes de pago.

180,00	620. Gastos en inv. Y des. Ejercicio		
37,80	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		410. Acreedores prest. Servicios	217,80

621. Arrendamientos y cánones

Esta cuenta se utiliza para dos operaciones diferentes:

Arrendamientos: cantidades pagadas por el alquiler de bienes inmuebles o muebles.

Cánones: para las cantidades pagadas por el uso del nombre de otra empresa, lo que conocemos como franquicia.

En esta cuenta nos encontramos la obligación de retener del pagador. Para ello se utiliza la subcuenta 4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas. Esta retención se realiza con la intención de controlar a los propietarios que reciben ingresos por alquileres de locales de negocios. Estas cantidades retenidas hay que notificarlas a la Agencia Tributaria, presentando trimestralmente el modelo 115. De esta forma, la cantidad que dejamos de pagar al propietario, la ingresamos en Hacienda para informar de los ingresos correspondientes a rendimientos del capital inmobiliario que ha recibido otra persona.

NORMA FISCAL SOBRE LAS RETENCIONES

Real Decreto 439/2007 Reglamento IRPF.

Art. 75.1 Estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta las siguientes rentas:

- a) Los rendimientos del trabajo.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario.
- c) Los rendimientos de las siguientes actividades económicas:
 - Los rendimientos de actividades profesionales.
 - Los rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas.
 - Los rendimientos de actividades forestales.

2. También estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta las siguientes rentas, independientemente de su calificación:

- a) Los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

A estos efectos, las referencias al arrendamiento se entenderán realizadas también al subarrendamiento.

3. No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre las rentas siguientes:

- g) Los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos en los siguientes supuestos:

1.º Cuando se trate de arrendamiento de vivienda por empresas para sus empleados.

2.º Cuando las rentas satisfechas por el arrendatario a un mismo arrendador no superen los 900 euros anuales.

3.º Cuando la actividad del arrendador esté clasificada en alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el [Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre](#), o en algún otro epígrafe que faculte para la actividad de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, y aplicando al valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no hubiese resultado cuota cero.

Artículo 76 Obligados a retener o ingresar a cuenta

1. Con carácter general, estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, en cuanto satisfagan rentas sometidas a esta obligación:

- a) Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.

- b) Los contribuyentes que ejerzan actividades económicas, cuando satisfagan rentas en el ejercicio de sus actividades.
- c) Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español, que operen en él mediante establecimiento permanente.
- d) Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos del trabajo que satisfagan, así como respecto de otros rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta que constituyan gasto deducible para la obtención de las rentas a que se refiere el [artículo 24.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes](#).

Ejemplo: Pagamos el arrendamiento del local por una cantidad de 600 € mensuales más 21 % de IVA. Efectuamos una retención del 19 % al propietario. Entregamos cheque de la cuenta corriente.

600,00	621. Arrendam. Y cánones			
126,00	472. Hda. Pca. IVA soportado (21 % sobre 600)			
		4751. Hda. Pca. acreed. Ret. practicadas (19 % sobre 600)	114,00	
		572. Bancos, c/c		612,00

Efectuamos el ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones efectuadas al propietario del almacén. Presentamos el modelo 115 con un importe que asciende a 342 € trimestrales (114 € por tres meses)

342,00	4751. Hda. Pca. acreedora retenciones practicadas			
		572. Bancos, c/c		342,00

622. Reparaciones y conservación

En esta cuenta se recogen los gastos de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles. Importante tener en cuenta, que las ampliaciones o mejoras en los bienes de inmovilizado se registran como mayor importe del bien. La Agencia Tributaria avisa a las empresas que las obras de mejoras en un edificio u otro bien de su propiedad no deben computarse como gasto de un ejercicio, y obliga a repartir esta inversión como gasto en los ejercicios en los que se va a utilizar, utilizando el mecanismo de la amortización.

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

Ejemplo: Nos presentan una factura por el arreglo de una avería en la instalación eléctrica por un importe de 180 € más 21 % de IVA. Aceptamos un pagaré por este importe.

180,00	621. Arrendam. Y cánones		
37,80	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		411. Acreedores, efectos com. a pagar	217,80

623. Servicios de profesionales independientes

Esta cuenta se utiliza para reflejar en la contabilidad las cantidades pagadas a profesionales independientes, como abogados, contables, etc. En caso de que sea un empresario que realice su actividad de forma individual le debemos efectuar una retención del 15 %. En el primer año de actividad de los profesionales, la retención será del 7 %

Ejemplo:

Un abogado nos presenta una minuta por un pleito con un trabajador por un despido improcedente. El importe asciende a 400 € más 21 % de IVA y efectuamos una retención del 15 %.

400,00	623. Servicios profes. Independ.		
84,00	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		4751. Hda. Pca. acreed. Reten. practicadas	60,00
		572. Bancos, c/c	424,00

624. Transporte

Esta cuenta se utiliza cuando la empresa encarga a otra, el transporte de unas mercancías vendidas. La factura deberá ir a nombre de la empresa vendedora y en ella figura un IVA del 21 %.

Ejemplo: Nos llega factura por el transporte de unas mercancías vendidas. El importe de la factura asciende a 80 € más 21 % de IVA, que pagamos con cheque de la cuenta corriente.

Cuidado: Es un fallo corriente, que al relacionar la factura con una venta, se utilice para el IVA, la cuenta 477. Hda. Pca. IVA repercutido, por aquello de que es un IVA relacionado con ventas. Pero es un error, tenemos que tener claro que todas las facturas que llegan a la empresa, procedentes de otras, son cantidades que deben aparecer en la cuenta 472. Hda. Pca. IVA soportado.

80,00	624. Transporte		
16,80	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		572. Bancos, c/c	96,80

625. Primas de seguro

En esta cuenta se reflejan las cantidades que corresponden a primas de seguros contratados por la empresa, como por ejemplo: seguro del local, de la furgoneta, etc. Sin embargo, no se incluyen en esta cuenta el seguro de vida contratado por la empresa para los trabajadores de la empresa.

Ejemplo: Nos llega el recibo de la prima de seguro correspondiente a la furgoneta de la empresa, que asciende a 600 € anuales y que debemos pagar el próximo mes a través de la cuenta corriente.

600,00	626. Primas de seguro		
		410. Acreedores prestac. servicios	600,00

NORMATIVA FISCAL:

Ley 37/1992 sobre IVA. Art. 20

Artículo 20. Uno. Exenciones en operaciones interiores

16.º Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

Asimismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste.

Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión.

18.º Las siguientes operaciones financieras:

a) Los depósitos en efectivo en sus diversas formas, incluidos los depósitos en cuenta corriente y cuentas de ahorro, y las demás operaciones relacionadas con los mismos, incluidos los servicios de cobro o pago prestados por el depositario en favor del depositante.

La exención no se extiende a los servicios de gestión de cobro de créditos, letras de cambio, recibos y otros documentos. Tampoco se extiende la exención a los servicios prestados al cedente en el marco de los contratos de "factoring", con excepción de los de anticipo de fondos que, en su caso, se puedan prestar en estos contratos.

No se considerarán de gestión de cobro las operaciones de abono en cuenta de cheques o talones.

626. Servicios bancarios y similares.

Se utiliza para las diversas comisiones que nos cobran los bancos, como por ejemplo: de mantenimiento, por apuntes, etc.

Nota: Es importante, distinguir que esta cuenta es del sub. 62 y por lo tanto forma parte del resultado de explotación.

Otros gastos bancarios, corresponden a operaciones que se realizan de forma extraordinaria, como los préstamos y por lo tanto forman parte el resultado financiero y para ellas debemos utilizar la cuenta 669. Otros gastos financieros.

Ejemplo: Nos llega extracto bancario en la que figura una comisión de administración de la cuenta bancaria que asciende a 20 €.

20,00	626. Servicios bancarios y similares	572. Bancos, c/c	20,00
-------	--------------------------------------	------------------	-------

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Estas cuentas se utilizan para los anuncios y folletos publicitarios realizados por la empresa. También se recogen en esta cuenta los gastos relacionados con atenciones con clientes.

NORMATIVA FISCAL:

Ley 37/1992 de IVA. Artículo 7 Operaciones no sujetas al impuesto

No estarán sujetas al impuesto:

4.º Las entregas sin contraprestación de impresos u objetos de carácter publicitario.

Los impresos publicitarios deberán llevar de forma visible el nombre del empresario o profesional que produzca o comercialice bienes o que ofrezca determinadas prestaciones de servicios.

A los efectos de esta Ley, se considerarán objetos de carácter publicitario los que carezcan de valor comercial intrínseco, en los que se consigne de forma indeleble la mención publicitaria.

Por excepción a lo dispuesto en este número, quedarán sujetas al Impuesto las entregas de objetos publicitarios cuando el coste total de los suministros a un mismo destinatario durante el año natural exceda de 200 euros, a menos que se entreguen a otros sujetos pasivos para su redistribución gratuita.

Ejemplo: Encargamos diversos regalos para entregar a los clientes por un importe de 2.600 € más 21 % de IVA, pagaremos esta cantidad dentro de un mes.

Nota: La ley del IVA, permite reflejar como deducible el IVA correspondiente a los gastos relacionados con los objetos publicitarios. Sin embargo, considera una liberalidad los regalos a los clientes y los considera no deducibles. Por este motivo, siempre se recomienda que cuando se encargue regalos a los clientes figuren con el sello indeleble de la empresa y de esta forma los regalos pasan por publicidad y las cuotas de IVA de las facturas se pueden poner dentro de la cuenta 472. Hda. Pca. IVA soportado. En el enunciado nos comentan que hemos comprado regalos para los clientes, por lo tanto al contabilizarlo, no podemos poner el IVA como deducible. Las operaciones que llevan un IVA no deducible, las tenemos que contabilizar calculando el IVA y sumándolo como mayor importe del gasto.

3.146,00	627. Publicidad, prop. y rel. pcas. (2.600 € más 21 % IVA)	572. Bancos, c/c	3.146,00
----------	---	------------------	----------

NORMATIVA FISCAL

Ley 27/2014 de 27 de noviembre. Impuesto sobre sociedades.

Artículo 15. Gastos no deducibles.

No tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles:

e) Los donativos y liberalidades.

No se entenderán comprendidos en esta letra e) los gastos por atenciones a clientes o proveedores ni los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa ni los

realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, ni los que se hallen correlacionados con los ingresos.

No obstante, los gastos por atenciones a clientes o proveedores serán deducibles con el límite del 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.

Tampoco se entenderán comprendidos en esta letra e) las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad.

En cambio, la norma del Impuesto sobre sociedades, permite un tratamiento a los regalos realizados a los clientes o personal de la empresa. No los considera una liberalidad y permite que se puedan deducir estos gastos, con el límite que la cantidad anual destinado a ellos no supere el 1 % de la cifra de negocio. Por lo tanto, en el importe que supere este límite tendrá la consideración de diferencia permanente. Esto quiere decir, que en la contabilidad tiene el tratamiento de gasto, pero sin embargo, fiscalmente, no se puede reflejar como gasto.

628. Suministros

Utilizamos esta cuenta para los gastos de agua y luz.

Ejemplo: Pagamos a través de la cuenta bancaria los siguientes gastos: Agua: 770 € (IVA 10 % incluido) y Luz: 1.452 € (IVA 21 % incluido)

Lo primero que tenemos que hacer es separar la cantidad que corresponde a los gastos y a las del IVA. Para calcular al correspondiente al gasto del agua, dividimos 770 entre 1,10 por tener un IVA del 10 % y nos da 700 €. Para la luz, dividimos 1.452 entre 1,21 y nos da 1.200 €.

700,00	628. Suministros		
70,00	472. Hda. Pca. IVA soportado		
1.200,00	628. Suministros		
252,00	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		572. Bancos, c/c	2.222,00

629. Otros servicios.

En esta cuenta vamos a recoger los gastos de teléfono, material de oficina que la empresa compre en pequeñas cantidades y que no los almacene. También se puede utilizar para cualquier gasto relacionado con la actividad normal de la empresa y que no tenga una cuenta específica, como podría ocurrir con el material de limpieza.

Ejemplo: Compramos diverso material de oficina por un importe de 80 € más 21 % de IVA. Pagamos con cheque de la cuenta corriente.

80,00	628. Suministros		
16,80	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		572. Bancos, c/c	96,80

5. INGRESOS VARIOS

Además de las ventas o prestaciones de servicios correspondientes a la actividad principal de la empresa, podemos encontrarnos con ingresos accesorios.

Estos ingresos accesorios lo encontramos en las siguientes cuentas del subgrupo 75.

752. Ingresos por arrendamientos.

Importes correspondientes al alquiler de bienes por parte de la empresa.

753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación.

Importes recibidos por la empresa por permitir utilizar su nombre comercial, esto ocurre en los contratos de franquicia

754. Ingresos por comisiones.

Cantidades correspondientes a servicios de intermediación por nuestra empresa.

755. Ingresos por servicios al personal.

Cantidades que cobramos a los trabajadores de la empresa por servicios recibidos. Ejemplo: viviendas, comedores, etc.

759. Ingresos por servicios diversos.

Cantidades recibidas por diversos servicios prestados a otras personas y que no constituyen la actividad principal de la empresa. Ejemplos: transportes, estudios, etc.

En algunas de las operaciones reflejadas en las cuentas de ingresos anteriores, aparecen retenciones que nos efectúan y que debemos reflejar en la cuenta 473. Hda. Pca. retenciones y pagos a cuenta. El importe reflejado en esta cuenta, a final del ejercicio, será recuperado, cuando la empresa calcule la cantidad que debe ingresar por el impuesto sobre beneficio y se le permita descontar el importe acumulado en la cuenta 473.

Las cantidades que quedan pendientes de cobro en las cuentas del subgrupo 75. se refleja en las cuentas 440. Deudores y 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar.

Sub. 70 VENTAS	430. Clientes
	431. Clientes, efectos com. a cobrar
Sub. 75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	440. Deudores
	441. Deudores, efectos com. a cobrar

Ejemplos:

1. Nuestra empresa recibe por el alquiler de un local de nuestra propiedad la cantidad de 500 € más 21 % de IVA. Nos efectúan una retención del 19 % y el resto nos lo ingresan en la cuenta bancaria.

MUY IMPORTANTE:

Para las cuentas de gastos, las retenciones que nosotros efectuamos deben aparecer en la cuenta 4751. Hda. Pca. acreedora por retenciones practicadas.

Para las cuentas de ingresos, las retenciones que nos efectúan debemos reflejarlas en la cuenta 473. Hda. Pca. retenciones y pagos a cuenta.

	473. Hda. Pca. retenciones y pagos		
95,00	a cuenta		
	(19 % sobre 500)		
510,00	572. Bancos, c/c		
		752. Ingresos por arrendamientos	500,00
		(21 % sobre 500)	
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	105,00

Nota: Cuando calculamos la retención tenemos que efectuarla sobre la cantidad que corresponde al ingreso, es decir, no sumamos IVA para calcular la cantidad a la que tenemos que efectuar la retención. Para que no se nos olvide, tenemos que tener en cuenta que la retención se efectúa sobre la ganancia que obtiene nuestra empresa y la cantidad correspondiente a IVA no corresponde a nuestra empresa es un impuesto que tenemos que ingresar en la Agencia Tributaria.

2. Nuestra empresa por una franquicia que tenemos concedida mediante la que permitimos utilizar nuestro nombre comercial, recibe un ingreso de 1.200 € más 21 % de IVA. Nos efectúan el ingreso en la cuenta corriente y nos retienen un 19 %.

	473. Hda. Pca. retenciones y pagos		
228,00	a cuenta		
	(19 % sobre 1.200)		
1.224,00	572. Bancos, c/c		
		753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación	1.200,00
		(21 % sobre 1.200)	
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	252,00

3. Por recomendar productos de otra empresa cobramos la cantidad de 120 € más 21 % de IVA. El importe total queda pendiente de cobro.

145,20	440. Deudores		
		754. Ingresos por comisiones	120,00
		477. Hda. Pca. IVA repercutido	25,20

CURSO AVANZADO DE CONTABILIDAD. TEMA 1

4. Cobramos a un trabajador por el uso de una vivienda propiedad de la empresa la cantidad de 500 € mensuales.

500,00	572. Bancos, c/c	753. Ingresos por servicios al personal	500,00
--------	------------------	---	--------

Nota: En esta operación no hemos reflejado IVA por tratarse de una operación EXENTA de IVA. Tampoco nos efectúan retención por ser un alquiler a trabajadores de la empresa.

6. GASTOS DE PERSONAL

6.1 RECIBO DE NÓMINAS

Cuando pagamos la nómina a un trabajador hay que tener en cuenta diversos conceptos que nos encontramos en ella:

TOTAL DEVENGADO: En este apartado nos encontramos todas las remuneraciones que recibe el trabajador.

Tenemos que pararnos en dos conceptos que aparecen en el apartado percepciones no salariales:

- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social: aquí se reflejan las cantidades que corresponden al trabajador cuando está de baja por enfermedad o accidente y después el empresario lo recupera de la Seguridad Social. Se denominan pagos delegados o pagos por cuenta de la Seguridad Social. Esto ocurre a partir del día 16 en supuestos de baja por enfermedad o accidente no laboral.
- Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos: aquí nos encontramos las cantidades entregadas al trabajador por motivo de traslados, suspensiones o despidos.

Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Núm. Afil. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización:
Periodo de liquidación: del de al de de 20....	
Total días	
I. DEVENGOS	IMPORTE
1. Percepciones salariales	TOTALES
Salario base	
Complementos salariales	
.....	
.....	
Horas extraordinarias	
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial).....	
Gratificaciones extraordinarias.....	
Salario en especie.....	
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos	
.....	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
.....	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
.....	
Otras percepciones no salariales	
.....	
A. TOTAL DEVENGADO.....	

En el apartado DEDUCCIONES nos encontramos las cantidades que el empresario detrae al trabajador correspondiente a los siguientes conceptos:

- Total aportación del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: cantidades retenidas al trabajador por la retención del IRPF
- Anticipos: cantidades que fueron entregadas al trabajador como anticipo de la nómina.

I. DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
	%	
Contingencias comunes		
Desempleo.....		
Formación Profesional.....		
Horas extraordinarias.....		
TOTAL APORTACIONES.....		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....		
3. Anticipos.....		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones.....		
B. TOTAL A DEDUCIR.....		
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A – B).....		
		de de 20.....
Firma y sello de la empresa		RECIBÍ

Al final de la nómina nos encontramos con la información de la cotización del empresario a la Seguridad Social. Son dos aportaciones las que nos encontramos en las nóminas para la Seguridad Social: la que corresponde al trabajador, que vimos antes y la del empresario.

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes			
Importe remuneración mensual.....			
Importe prorrateo pagas extraordinarias.....			
TOTAL.....			
AT y EP.....			
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....			
Formación Profesional.....			
Fondo Garantía Salarial.....			
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			
4. Base sujeta a retención del IRPF.....			

Cuentas que tenemos que utilizar para contabilizar las nóminas:

640. Sueldos y salarios

Nos encontramos todas las remuneraciones que recibe el trabajador: salario base, complementos, horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, etc. Aquí no incluimos ni las indemnizaciones, ni los pagos delegados o pagos por cuenta de la Seguridad Social.

641. Indemnizaciones

Cantidades entregadas al trabajador como consecuencia de traslados, suspensión o extinción del contrato de trabajo.

471. Organismos de la Seguridad Social, deudores

Esta cuenta la vamos a utilizar para reflejar los pagos delegados o por cuenta de la Seguridad Social. Esta cuenta la utilizamos en los casos de baja por enfermedad o accidente no laboral desde el día 16. El accidente laboral lo abona la Seguridad Social desde el mismo día que ocurrió el percance.

642. Seguridad Social, a cargo de la empresa.

Esta cuenta la utilizamos para las cantidades que corresponde al empresario por la cuota de la Seguridad Social. Es denominada Seguridad Social, cuota obrera o patronal.

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores

Cantidades que el empresario debe a la Seguridad Social. El empresario es el encargado de ingresar la aportación suya, es decir, la cuota patronal y la correspondiente al trabajador, es decir la cuota obrera. Estas cantidades las tiene que ingresar antes de que finalice el mes siguiente al devengo de la nómina.

4751. Hda. Pca. acreedora por retenciones practicadas.

Se utiliza para las cantidades retenidas a los trabajadores por el I.R.P.F. Estas cantidades no se les paga al trabajador y el empresario se encarga de ingresarlas cada trimestre en la Agencia Tributaria mediante la presentación del modelo 110.

Ejemplo:

Una empresa realiza la nómina de un trabajador en la que nos encontramos los siguientes conceptos:

- Salario base	2.600 €
- Complementos salariales	280 €
- Pagos por cuenta de la Seguridad Social	320 €
- Aportación del trabajador a la Seguridad Social	140 €
- Retención I.R.P.F.	210 €
- Aportación del empresario a la Seguridad Social	540 €

El importe líquido lo ingresa en la cuenta bancaria del trabajador mediante transferencia bancaria.

2.880,00	640. Sueldos y salarios		
320,00	471. Org. Seg. Soc. deudores		
540,00	642. Seg. Social cargo empresa		
		476. Org. Seg. Soc. acreedores	680,00
		4751. Hda. Pca. acreedora por ret. practicadas	210,00
		572. Bancos, c/c	2.850,00

Tenemos que tener en cuenta otras dos cuentas relacionadas con las nóminas de los trabajadores:

460. Anticipos de remuneraciones

Cantidades entregadas a cuenta de futuras nóminas de los trabajadores.

465. Remuneraciones pendientes de pago

Cantidades pendientes de pago de nóminas de los trabajadores.

Ejemplos:

1. Una empresa entrega un cheque de 400 € a un trabajador como anticipo de la nómina del mes.

400,00	460. Anticipos de remuneraciones		
		572. Bancos, c/c	400,00

2. A final del mes, pagamos la nómina del trabajador con el siguiente detalle:

- Salario base	920 €
- Complementos salariales	110 €
- Aportación del trabajador a la Seg. Social	80 €
- Retención I.R.P.F.	140 €
- Aportación del empresario a la Seg. Social	280 €
- Compensamos anticipos de nóminas	400 €

1.030,00	640. Sueldos y salarios		
280,00	642. Seg. Social cargo empresa		
		476. Org. Seg. Soc. acreedores	360,00
		4751. Hda. Pca. acreedora por ret. practicadas	140,00
		460. Anticipos de remuneraciones	400,00
		572. Bancos, c/c	410,00

3. Una empresa realiza las nóminas de los trabajadores con el siguiente detalle:

- Salarios bases	4.600 €
- Complementos salariales	620 €
- Pagos por cuenta de la Seguridad Social	360 €
- Seguridad Social, cuota obrera	380 €
- Seguridad Social, cuota patronal	1.280 €
- Retención I.R.P.F. a los trabajadores	320 €

Pagamos a través de la cuenta corriente dejando pendiente de pago la cantidad de 870 €

5.220,00	640. Sueldos y salarios		
360,00	471. Org. Seg. Social deudores		
1.280,00	642. Seg. Social a cargo empresa		
		476. Org. Seg. Social, acreedores	1.660,00
		751. Hda. Pca. acreed. Ret. prac.	320,00
		465. Remuner. Pendientes pago	870,00
		572. Bancos, c/c	4.010,00

6.2 CANTIDADES PAGADAS POR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJADORES

Los recibos que nos entregan los trabajadores por comidas y desplazamientos efectuados para realizar trabajos de la empresa, son deducibles en el Impuesto sobre Sociedades siempre que cumpla con las condiciones legalmente establecidas de devengo, correlación de ingresos y gastos y justificación. En todo caso se deberá acreditar la realidad de la operación que genere el gasto por cualquier medio de prueba admitido en derecho, y la justificación del gasto prioritariamente mediante factura.

629. Otros servicios

Cuenta utilizada para las comidas y desplazamientos del personal de la empresa.

La empresa recibe de sus trabajadores diversas facturas de comidas y desplazamientos realizados con motivo de la actividad de la empresa por 280 € más 21 % de IVA.

280,00	629. Otros servicios		
58,80	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		572. Bancos, c/c	338,80

6.3 SALARIOS EN ESPECIE

Cuando una empresa adquiere bienes o servicios para entregar a sus trabajadores y que después tienen que figurar en la nómina del trabajador como retribución en especie, debe utilizar la cuenta correspondiente al gasto cuando realiza la adquisición del bien o servicio y después lo debe incluir en la nómina, incrementando la cuenta 640. Sueldos y salarios. Cuando le abone el salario, el importe correspondiente a la retribución en especie debe figurar en la cuenta 755. Ingresos por servicios al personal.

Ejemplo:

Una sociedad alquila una vivienda para un trabajador por importe de 500 euros mensuales. Realiza el pago a través de la cuenta corriente.

Posteriormente, paga la nómina del trabajador con el siguiente detalle: Retribuciones dinerarias....800; Salario en especie (alquiler de la vivienda)....500 €; Retención IRPF....74 €; Retención a los trabajadores de la Seguridad Social....85 €; Seguridad Social, cuota patronal.... 280 €

Nota: Pagamos el alquiler de la vivienda. No lleva IVA al tratarse de una operación exenta y tampoco tenemos que efectuar la retención al no ser necesario en el caso de alquiler de viviendas que realice una empresa para sus empleados.

500,00	621. Arrendamientos y cánones		
		572. Bancos, c/c	500,00

Pagamos la nómina del trabajador en la que incluimos el importe correspondiente a las retribuciones en especie.

1.300,00	640. Sueldos y salarios		
280,00	642. Seg. Social a cargo empresa		
		476. Org. Seg. Social, acreedores	365,00
		4751. Hda. Pca. acreed. Ret. prac.	74,00
		755. Ingresos por serv. al personal	500,00
		572. Bancos, c/c	641,00

6.4 CURSO DE FORMACIÓN SUBVENCIONADOS POR LA SEG. SOCIAL

Cuando una empresa realiza un contrato de formación se compromete a darle cursos de formación al trabajador. Por estos cursos posteriormente recibe una bonificación que descuenta en las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social.

649. Otros gastos sociales.

Cantidades correspondientes a atenciones de la empresa con los trabajadores: becas por estudio, cursos de formación, seguros de vida contratados, subvención de comedores, etc.

740. Subvenciones a la explotación.

Cantidades correspondientes a las bonificaciones concedidas por la Seguridad Social. Las normas contables permiten contabilizarlas como menor importe de la cuenta 642, si la importancia cuantitativa no es significativa, como vamos a ver en la siguiente consulta.

CONSULTA ICAC

Los gastos incurridos en la formación del personal de la empresa tienen la naturaleza contable de gastos de personal y figurarán en la cuenta de pérdidas y ganancias formando parte integrante de los resultados de explotación. A tal efecto, podrá utilizarse la cuenta 649. Otros gastos sociales.

Por otro lado, las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social se registrarán de acuerdo a lo indicado en la norma de registro y valoración en materia de subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, o en su caso del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

No obstante, en la medida que dichas bonificaciones se hacen efectivas a través de una reducción en las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa, puede admitirse que dicho importe minore el gasto ocasionado por este concepto, siempre y cuando de acuerdo con el principio de importancia relativa la variación que ocasione este registro contable sea poco significativa.

Ejemplo:

Un trabajador realiza un curso de formación por el que nuestra empresa paga 600 € más 21 % de IVA. Posteriormente, paga la nómina del trabajador con los siguientes conceptos: Salario base.... 750 €; Complementos diversos...120 €; Retención S. Social al trabajador...56 €; Retención IRPF... 48 €; Seguridad Social, cuota patronal...240 €. Aplicamos una bonificación por el curso de formación por un importe de 180 €

Contabilizamos primero el curso de formación que ha realizado el trabajador en la academia.

600,00	649. Otros gastos sociales		
126,00	472. Hda. Pca. IVA soportado		
		572. Bancos, c/c	726,00

Posteriormente realizamos la nómina del trabajador.

870,00	640. Sueldos y salarios		
240,00	642. Seg. Social a cargo empresa		
		476. Org. Seg. Social, acreedores	296,00
		4751. Hda. Pca. acreed. Ret. prac.	48,00
		572. Bancos, c/c	766,00

Contabilizamos la bonificación concedida por la Seguridad Social

180,00	471. Org. Seg. Social deudores		
		7401. Bonificación de la Seg. Social	180,00

Posteriormente, realizamos el ingreso en la Seguridad Social, de las cuotas compensado la bonificación del curso

296,00	476. Org. Seg. Social acreedores		
		471. Org. Seg. Social, deudores	180,00
		572. Bancos, c/c	116,00

